

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3490 *Delegación de funciones de la Alcaldía en distintas áreas.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 19 de julio actual, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 1779/2022 y que copiada literalmente dice así

“...Celebrado pleno extraordinario con fecha 17 de julio de 2022, para la elección y toma de posesión de nuevo Alcalde, y ante la necesidad de optimizar las materias objeto de las competencias de esta Alcaldía, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero. Conferir las siguientes Delegaciones Genéricas de esta Alcaldía a los señores/as que se citan:

A favor de doña Lourdes Martínez Gómez, Primera Teniente de Alcalde, la Delegación de Presidencia, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Desarrollo y Formación.

A favor de don Francisco José Miranda Maldonado del Segundo Teniente de Alcalde, la Delegación de Bienestar Social, Juventud, Festejos y Pedanías.

A favor de doña Ana Matilde Expósito Sabariego, Tercera Teniente de Alcalde, las Delegación de Igualdad, Educación y Salud.

A favor de don Francisco Chamorro López, Quinto Teniente de Alcalde, las Delegación Mantenimiento y Movilidad Urbanos, Servicios Públicos y Polígono Industrial.

A favor de doña María Luisa Pérez García, Sexta Teniente de Alcalde, la Delegación de Comercio y Participación Ciudadana.

A favor de don Antonio Funes Ojeda, Séptimo Teniente de Alcalde, las Delegación de Medio

Ambiente, Agricultura y Olivar.

Segundo. Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

a) La Delegación Genérica comprende la dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.

2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.

3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas.

4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.

5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

b) Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

1. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.

2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

3. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el ROF.

4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

5. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.

c) La delegación genérica no comprendela facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente

régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015.
2. Según el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación conferida y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones conferidas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para su otorgamiento.
4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015.
5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero. Se otorgan las siguientes delegaciones genéricas:

Respecto a la Delegación de Presidencia, Recursos Humanos Seguridad Ciudadana y Desarrollo y Formación que ostenta doña Lourdes Martínez Gómez corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la Seguridad, Policía Local, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil establecidas en el artículo 25.5.f) de la LRBRL así como las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y formación, dirección, gestión y administración de personal y de todos los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación de Recursos Humanos se refiere, ostentando la jefatura Superior de todo el personal el Alcalde-Presidente. Le corresponderá igualmente la gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de medios de comunicación, prensa, nuevas tecnologías, portal de transparencia y modernización de los servicios públicos. Asimismo le corresponderá la gestión de todos los proyectos que sean financiados con Fondos Europeos, actividades y proyectos relacionados con planificación estratégica de la ciudad, relación con sectores productivos y especial la gestión de actividades de formación e inserción socio laboral que redunden en el desarrollo económico de la ciudad (programas de búsquedas activas de empleo, escuelas taller, Andalucía Orienta....).

Respecto a la Delegación de Bienestar Social, Juventud Festejos y Pedanías que ostenta don Francisco J. Miranda Maldonado, corresponderá específicamente todas las actividades y servicios relativos a la Dicha Delegación ejercerá también funciones de coordinación de todas las delegaciones y servicios municipales incluyéndose la coordinación de políticas transversales o proyectos en los que intervienen varias Áreas. Se incluyen en esta Delegación las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales comunitarios y especializados de titularidad municipal en especial. Las facultades referidas a las Pedanías del municipio de Martos que ostentará específicamente don Miguel A. Caballero Lara será supervisadas por esta Delegación Igualmente le corresponderá la gestión y acciones

referidas a la organización, gestión y difusión de actividades de carácter lúdico, festivo y de ocio enmarcadas en esta delegación y en especial la organización y coordinación de los principales eventos y fiestas populares que se celebren en la localidad. Le corresponderá también la dirección y organización de eventos relacionados con la gestión de la política de juventud, impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos destinados a la juventud, coordinación de todos los servicios que ofrece esta administración a los jóvenes de nuestra localidad en materias tales como ocio, tiempo libre, formación, empleo, vivienda, etc.

Respecto a la Delegación de Igualdad, Educación y Salud que ostenta doña Ana Matilde Delegación corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias de educación en la normativa vigente por lo que dependerá de esta Delegación la Escuela Infantil “ Virgen del Pilar” así como las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de actividades educativas, recreativas y de ocio y tiempo libre Corresponderá igualmente a esta Delegación las actividades y proyectos que dentro de las competencias municipales se lleven a cabo en materia de Salud aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables.

Respecto a la Delegación Mantenimiento y Movilidad urbanos, Servicios Públicos y Polígono Industrial que ostenta don Francisco Chamorro López de corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la Movilidad, Accesibilidad y Transporte urbanos así como las relacionadas con la concesión de autorizaciones y controles sobre el uso de la vía pública, mantenimiento y limpieza de la misma, de edificios y colegios., de parques y jardines, de mobiliario urbano, de alumbrado público y todos aquellos servicios municipales como son Cementerios, Estación de autobuses, Piscinas municipales, Mercedo de abastos y Punto Limpio y de RCD’S. Se desarrollarán también las actividades, facultades y proyectos relacionados con el Polígono Industrial de Martos así como la dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de Medio Ambiente, Agricultura y Olivar que ostenta don Antonio Funes Ojeda , corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias de protección del medio ambiente, calidad del aire y del suelo; infraestructuras rurales, patrimonio natural y espacios naturales información y educación ambiental para la sostenibilidad, así como todas las actuaciones tendentes a la potenciación de la imagen y marca del aceite de oliva virgen de Martos. Igualmente le corresponderá el ejercicio de acciones y actuaciones en materia de salubridad pública en especial control de plagas (DDD).

Respecto a la Delegación de Comercio y Participación Ciudadana que ostenta doña María Luisa Pérez García, le corresponderá específicamente todas las actividades y proyectos relacionadas con el Comercio minorista, OMIC, Mercado Municipal y Mercadillo Municipal, así como las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de competencias municipales en materia de Participación Ciudadana incluyendo organización de cursos, y la ejecución de programas específicos dentro del Área,..., así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Cuarto. Conferir las siguientes delegaciones especiales de conformidad con el artículo

43.5.b) y c) del ROF y por tanto relativas a un determinado servicios y/o las relativas a un distrito o barrio comprendiendo la dirección interna y la gestión del mismo pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y así:

A favor de doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, cuarta teniente de alcalde, Delegación del Servicio de Cultura.

A favor de don Oscar Manuel Órpez Morales, concejal del equipo de Gobierno, Delegación del Servicio de Deportes.

A favor de don Miguel Ángel Caballero Lara concejal del Equipo de Gobierno, Delegación de Pedanías.

A favor de don Víctor Manuel Torres Caballero, concejal del equipo de gobierno, delegación del Servicio de Urbanismo.

Quinto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá al Alcalde-presidente la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Sexto. La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados entendiéndose que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo el destinatario de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Séptimo. Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía posteriori de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y con carácter previo a la adopción de decisiones de transcendencia.

Octavo. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.O.F., se designa a los siguientes Representantes personales del Alcalde en los Anejos:

- Monte Lope Álvarez. Don José A. González Fernández.
- Las Casillas. Doña María del Carmen Aguilera Olivencia.
- La Carrasca. Don José M. Caño Caño.

Décimo. Dar cuenta de estas Delegaciones al Pleno en la primera sesión que éste celebre y notifíquese la presente a todos los interesados a efectos oportunos, así como dar publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Web Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre...”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.